SELLO 4º
40 Ms
ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS REYNA DE ESP.Y DE LAS IND. 1857
AÑO DE
1857.

acordado: que como garantía que en la facultativa de los cuartos que en la Casa Vistas Reales se arrendadan, no solo se exija la contribución de un año establecido por la práctica de muchos años, si no que hasta por necesidad se exija en otros, y así deve hacerse, porque de lo contrario resultaría angustia á los arrendatarios si no se les facilitaran la Cantidad, y demas necesario p.a su seguridad y beneficio de sus intereses, para cuya Forma determinación este Ayunt.to se está en el uso y derecho q.e para poner bien los tenidos cada apoderado de la Posesión Casa Vistas, intelligenciandose de ello el arrendador del cobro de dichos derechos.

Prop.a y acc.t Si vaquen á Venta sus Vistas.

Este Ayuntam.to acordó: que se vaquen á Venta p.a el año pres.te venideros de mil ochocientos treinta y ocho los arrendam.tos de todas las Vistas de este Propios, como tambien las del cuartero que esta desprovisto para entrar su producto p.a el Pastor de los presos pobres de la Carcel consistente en dos d.os pates cada animal de cada que se mate en esta Ciudad y Campos de su jurisdiccion, Tejas de las Cordiñerias que en cada uno de dichos arrendam.tos se tengan